ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIÓN DESIERTA CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "ADQUISICION DE ENSERES PARA LA CNDL" POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA - ID 403959.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Pdte. Franco c/ Ayolas, Edificio Ayfra 9° Piso, Bloque A, siendo las 08:30 horas, en presencia del Licenciado Sergio Andrés Bogado Delvalle, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, se procede a la evaluación de la oferta recibida en el llamado a Contratación Directa N° 14 "Adquisición de Enseres para la CNDL" Por Subasta a la Baja Electrónica - ID 403959.

Se efectuó el acto de apertura del sobre recibido, en fecha 16 de noviembre de 2021, considerando lo establecido en el art. 51 de la Resolución DNCP N° 1399/2020 *"La Convocante podrá disponer la continuidad del procedimiento sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas, para lo cual, deberá remitir una nota de fundamentación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03"*, esta Convocante dispuso la continuidad del procedimiento sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas, teniendo en cuenta la urgencia con la que se requiere el bien objeto del presente proceso, y, además se consideró que prorrogar no aseguraría necesariamente la carga de los ítems que a estas instancias no cuenta con la cantidad mínima de oferentes que se requiere según el art. 34 de la Ley 2051/2003.

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para el presente llamado, se ha recepcionado la siguiente oferta:

1. **MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO**

A continuación se examinará la documentación de carácter sustancial, solicitada conforme con lo establecido en la Carta de Invitación del llamado y las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Oferente	Formulario de oferta debidamente firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de oferta
MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO	Cumple	Cumple	Cumple	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta G.: 14.000.000 Tipo de garantía: Declaración Jurada Cumple

Cabe mencionar que en el acta de apertura, no se dejó observación alguna.

Seguidamente en base a los criterios que establecen que el Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley No. 2051/03, la convocante verifica **a través del SINARH, conforme al Art.**

No. 1 de la Resolución N° 849/2015, si los Oferentes cumplen o no con las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03, dando el siguiente resultado:

MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO

C.I. N° 3.007.180 **Mirna Celeste Coronel Aguayo**
Observación: No registra datos de ser funcionario público.

Finalizada la verificación a través del SINARH, se pudo corroborar que la representante y firmante de la oferta, no se encuentra comprendida en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015, cumpliendo por lo tanto, con lo establecido en dicha disposición legal.

La empresa MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO ha dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las bases del llamado y se encuentra calificada para pasar a la siguiente etapa de análisis consistente en la evaluación económica (precios):

Cuadro de oferta

OFERENTE	Monto de la oferta en G.
MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO	14.000.000

Se considera innecesaria la aplicación del margen de preferencia nacional, ya que la empresa MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO presenta oferta de equipos de procedencia extranjera, y además fue la única en presentar oferta.

A continuación se verifica la oferta económica, a fin de evaluar el precio ofertado en comparación con el precio referencial establecido por la Convocante.

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	Cantidad	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)
1	Televisor Smart	UNIDAD	UNIDAD	WIN	CHINA	1	3.700.000
2	Acondicionador de Aire tipo Split	UNIDAD	UNIDAD	JAM	CHINA	1	6.430.000
3	Heladera de 2 puertas	UNIDAD	UNIDAD	MIDEA	CHINA	1	3.870.000
					TOTAL		14.000.000

Luego de realizar la verificación de precios, y no habiendo correcciones aritméticas que realizar y dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...).* La convocante constata que la empresa MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO presenta su oferta por encima del precio

referencial establecido en la mencionada Resolución, razón por el cual se le solicita el desglose y/o justificación detallada de los mismos, mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 372/2021 de fecha de 16 de noviembre de 2021, cuyo plazo para la remisión es hasta el día jueves 18 de noviembre de 2021, hasta las 14:00 horas.

Cumplido el plazo establecido en la Nota citada mas arriba, la empresa MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, cumplió con lo peticionado, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, citado en el párrafo en anterior y la misma satisface a éste comité.

A continuación se expone la documentación formal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones a fin de corroborar si la empresa MIRNA CELESTE CORONEL cumple con tales requerimientos:

DOCUMENTOS	CUMPLE/ NO CUMLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Aplica
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
Declaración Jurada de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Cumple
Demostrar la experiencia en provisión de equipos y/o electrodomésticos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25% como mínimo del monto ofertado en la presente licitación, de los años 2019 y 2020.	Cumple
La empresa deberá contar, como mínimo, con dos años de antigüedad en el mercado, de mostrable con copia de Acta de Constitución o Constancia de RUC.	Cumple
Presentar catálogo del producto, que incluya las propias especificaciones técnicas del producto ofertado en el ítem número dos de su oferta.	No Cumple

Del análisis realizado a las documentaciones de carácter formal, se observa que la empresa MIRNA CELESTE CORONEL no cumple con la presentación de la totalidad de documentos requeridos en la Carta de Invitación, por lo que se le solicitó la presentación del mismo por nota VMAAT/DGAF/DUOC N° 373/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, y se le emplazó hasta el día viernes 19 de noviembre del corriente.

Cumplido el plazo establecido en la Nota citada mas arriba, la empresa MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, presento el documento solicitado, el cual obra en el archivo del llamado respectivo en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

En cuanto al cumplimiento del aspecto técnico, se realizó la verificación de las Especificaciones Técnicas, correspondiente al ítem 1 Televisor Smart de 50, presentada por la empresa MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, según el siguiente detalle:

Pantalla de 50 " UHD o superior	Cumple
Relación de aspecto: 16:9	No Cumple
Orientación de la pantalla: Horizontal y vertical	No Cumple
Procesador; Quadcore	No Cumple
Relación de contraste: 5000:1	No Cumple
Brillo: 300cd/m3 o superior	No Cumple
Resolución: 3.840 x 2.160 pixeles o superior	Cumple
Características Smart: Conexión con dispositivos móviles y computadoras. Compatibilidad WIFI	Cumple
Aplicaciones incorporadas: Navegador web como mínimo.	Cumple
Interfaz: 2 entradas HDMI como mínimo, 1 entrada VGA (como mínimo), conexión óptica de audio digital, 2 entradas USB (como mínimo), 1 entrada AV, 2 entrada RJ45 (opcional)	No se visualiza entrada VGA, entrada AV No Cumple
Conexiones; LAN y LAN inalámbrica integrada con WIFI.	No Cumple
Sonido: 10 w x 2 parlantes integrados.	No Cumple
Voltaje de alimentación: 220 VAC	Cumple
Accesorios: Cable HDMI, cable USB compatible con el equipo, entrada para TV cable, control remoto, soporte para pared con brazos móviles y rebatibles de metal.	Cumple

Por lo expuesto, la empresa MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el *"**Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.** La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación**, reserva u omisiones **que**: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; (...). **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta", y en su Art. 63 - Método de Evaluación** (oferta que cumpla con todos los requisitos del PBC y ser propuesta para la adjudicación), **en su Inc. a - 5) "...en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta...",** se considera que la oferta no cumple con los requisitos establecidos en las bases y condiciones del llamado por lo que la oferta de la empresa MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO es descalificada.

Una vez examinadas las documentaciones sustanciales y formales, se verifica que la única oferta presentada no cumple los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), y no habiendo más ofertas que analizar, la Convocante considera pertinente **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **Contratación Directa Nº 14/2021 para la "ADQUISICION DE**

ENSERES PARA LA CNDL" POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA - ID 403959, conforme al Artículo 30° de la Ley 2051/03, que expresa cuanto sigue: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes caso; Inciso b)* ***que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas****; (...)*

CONCLUSIÓN:

Recomendar **DECLARAR DESIERTO** el llamado para la **Contratación Directa Nº 14/2021 para la "ADQUISICION DE ENSERES PARA LA CNDL" POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA - ID 403959.**, considerando lo establecido en la Ley N° 2051/2003, que en su artículo 30 dice: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) "...Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*, como así también conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/2019 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, en el artículo 60 y 63.

Recomendar realizar una segunda convocatoria para el llamado en cuestión a fin de poder cubrir las necesidades Institucionales con dicho procedimiento.

Seguidamente se da lectura del Acta a los miembros del Comité, quienes se ratifican en todos sus términos y en prueba de su conformidad, firman al pie de este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:00 horas del día 19 de noviembre del año dos mil veintiuno.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección U.O.C.

Lic. Sergio Andrés Bogado
Director
Director de la Unidad Operativa de Contratación